

Panamá, 20 de abril de 2022  
DM-0704-2022

Señor  
**MANUEL AIZPURÚA**  
Representante Legal  
Minera Panamá  
En su despacho

Estimado Señor Aizpurúa:

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo.

Hacemos referencia a la gestión de la Carta de Entendimiento entre el Ministerio de Ambiente y Minera Panamá, que entre otros tiene como objetivo: establecer los lineamientos y acciones a seguir para la ejecución de los compromisos de Cobre Panamá.

En atención a lo indicado, adjuntamos para el trámite pertinente un (1) original del mencionado documento, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República de Panamá.

Reiterando las seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente



MC/AG/VI/VMS/melida.j

Adjunto: Lo indicado

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



Copia de la propuesta presentada por MINERA PANAMÁ, S.A.

Este documento está sujeto a modificaciones, cambios y/o revisiones por parte de las Entidades del Estado, acorde al Artículo 2 de la Resolución de Gabinete 19 de 27 de febrero de 2024.

ODACI  
HÉCTOR E. BATISTA A.  
Fiscalizador

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CARTA DE ENTENDIMIENTO**  
**ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**MINERA PANAMÁ, S.A. Y FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**

No. OCTI-001-2022

Entre los suscritos a saber: **MILCIADES ABDIEL CONCEPCIÓN LÓPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-98-606, en su calidad de Ministro y representante legal del **MINISTERIO DE AMBIENTE**, facultado por la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, quien en adelante se denomina **MiAMBIENTE**, por una parte y por la otra, **MANUEL AIZPURUA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de cédula de identidad personal No. 8-728-1082, en calidad de representante legal de la sociedad **MINERA PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en el Registro Público a Folio 303869, con domicilio en el edificio Torre Las Américas, Torre A, piso 21, Punta Pacífica, ciudad de Panamá, y en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, fundación privada debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio 25040994 con domicilio en Torre de Las Américas, Punta Pacífica, calle Punta Darién y Punta Coronado, Torre A, piso 21, Panamá, República de Panamá, 0830-00576, cuya Fundadora es la sociedad **MINERA PANAMÁ S.A.**, ambas a quienes en adelante se les denominará conjuntamente **“COBRE PANAMÁ”**; y a quienes al referírsele en conjunto con **MiAMBIENTE** se les denominará **“LAS PARTES”**, convienen en celebrar la presente Carta de Entendimiento, para la implementación de los compromisos estipulados a través de la Resolución DIEORA IA-1210-2011 del 28 de diciembre de 2011, en adelante **LA RESOLUCIÓN**, mediante la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **MINA DE COBRE PANAMÁ**.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente (**MiAMBIENTE**) como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 en el artículo 11, dispone que los promotores quedarán obligados a cumplir con el Estudio de Impacto Ambiental, el correspondiente Plan de Manejo Ambiental, y cualquier otro aspecto establecido en la Resolución Ambiental que aprueba la ejecución de un proyecto, obra o actividad;

Que la sociedad **MINERA PANAMÁ S.A.**, en cumplimiento del Estudio de Impacto Social y Ambiental aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011, en adelante el “EsIA”, con un enfoque de responsabilidad ambiental y social contribuirá financieramente, en dinero o en especie, para el adecuado manejo de las áreas protegidas conforme al EsIA y al Plan de Acción de Biodiversidad (en adelante “PAB”);

Que el PAB con el que **COBRE PANAMÁ** cuenta fue aprobado como parte del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, que es la herramienta de organización para los datos y el análisis concernientes a los componentes individuales de la biodiversidad en el sitio y en el cual **COBRE PANAMÁ** se comprometió a apoyar el financiamiento de acciones de conservación y manejo sostenible de la diversidad biológica en el Parque Nacional Santa Fe, Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera y en el Área de Uso Múltiple de Donoso, con el fin de fortalecer a largo plazo la conectividad del Corredor Biológico Mesoamericano, a un nivel estimado por área de la siguiente manera:

- i. US\$ 800.000.00 por año para el Parque Nacional Santa Fe;
- ii. US\$ 300.000.00 por año para el Parque Nacional Omar Torrijos; y
- iii. US\$ 1-2 millones por año para un área protegida en el distrito de Donoso.

*[Handwritten signature]*

CONTRALORIA GENERAL  
M.C.  
DBC

Que el apoyo descrito se otorgará ya sea de manera monetaria o en especie establecidas en los POAs (según dicho término se define más adelante) protegidas y pueden ajustarse al inicio de su ejecución y en forma periódica durante la vida del plan, siguiendo un procedimiento que debe ser acordado entre **MiAMBIENTE** y **COBRE PANAMÁ**.

Que el PAB busca implementar las acciones de conservación y seguimiento ambiental para el desarrollo de la diversidad biológica en el área del proyecto **MINA DE COBRE PANAMÁ** (en adelante **EL PROYECTO**), conforme se encuentra estipulado en la Adenda II, Anexo I del EsIA, PAB versión 2.0 en la página 67 y demás concordantes.

Que en atención a **LA RESOLUCIÓN** y lo indicado en el PAB, **LAS PARTES** suscribieron Carta de Entendimiento la cual fue refrendada por la Contraloría General de la República el 3 de octubre de 2012, con el fin de cumplir y hacer cumplir principalmente lo que atañe a los acápites e, h, i, j, k, l, m, n, p y q del artículo 4, establecidos en **LA RESOLUCIÓN**.

Que el periodo de vigencia de la Carta de Entendimiento suscrita por **LAS PARTES** el 21 de agosto de 2012, finalizó, por lo que **LAS PARTES** convienen en suscribir una nueva Carta de Entendimiento en los siguientes términos y condiciones:

#### ACUERDAN:

##### PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos y acciones a seguir para la ejecución de los compromisos de **COBRE PANAMÁ** contemplados en **LA RESOLUCIÓN**, artículo 4, acápites i, k y l, así como los descritos en el Plan de Manejo Ambiental de **EL PROYECTO**, identificados con la siguiente numeración: 13198, 13201, 13203, 13204, 13205, 13206, 13209, 13228 y 13241. En el Anexo A del presente documento se listan cada uno de los compromisos aquí indicados. Estos compromisos serán ejecutados en el Parque Nacional Santa Fe, Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera y en el Área de Uso Múltiple Donoso.

Cualquiera otra área protegida que **LAS PARTES** acuerden apoyar, será consensuada en un documento separado.

##### SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Que lo contemplado en **LA RESOLUCIÓN**, artículo 4, acápites i, k y l, así como en el Plan de Manejo Ambiental de **EL PROYECTO**, en los numerales: 13198, 13201, 13203, 13204, 13205, 13206, 13209, 13228 y 13241, será ejecutado a través de los Planes Operativos Anuales ("POAs") que elabore **MiAMBIENTE** para la revisión y aprobación de **COBRE PANAMÁ**. Para ello **MiAMBIENTE** deberá presentar a **COBRE PANAMÁ**, a más tardar el treinta (30) de marzo de 2022, la propuesta de POAs del primer año de ejecución para que **COBRE PANAMÁ** revise y discuta dicha propuesta, la cual **COBRE PANAMÁ** deberá aprobar a más tardar el treinta (30) de abril de 2022.

**MiAMBIENTE** deberá presentar a **COBRE PANAMÁ** a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de 2022, su propuesta de POA de los cinco (5) años subsiguientes para ser aprobados por **LAS PARTES**. **COBRE PANAMÁ** deberá revisar, discutir y aprobar los POAs correspondientes a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2022. **MiAMBIENTE** deberá presentar a **COBRE PANAMÁ** a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de 2027, su propuesta de POA de los cinco (5) años subsiguientes (2028-2032). **COBRE PANAMÁ** deberá revisar, discutir y aprobar los POAs correspondientes a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2027.

1. Los POAs se elaborarán conforme a las acciones y actividades del plan de manejo de cada área protegida y considerando lo que se recomiende en el modelo de presupuesto indicado en el Anexo G del PAB, y deberán atender los siguientes aspectos:

Ministerio de Ambiente

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MINERA PANAMÁ, S.A. Y FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ No. OCTI-001-2022

Fecha 22-2-2022

Página 2 de 7



- a. Promover la formación académica y profesional de los guardaparlabore en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad y la S y Biodiversidad de las Direcciones Regionales de MiAMBIENTE.
  - b. Apoyar proyectos de investigación desarrollados por la Universidad de Panamá y organizaciones no gubernamentales (ONG'S), que incluyan personal científico panameño, estudiantes de biología, medio ambiente o carreras afines, sobre el manejo de áreas protegidas, recursos naturales, conservación o monitoreo de biodiversidad.
  - c. Publicación en revistas científicas indexadas, nacionales e internacionales, por parte de, o en colaboración con, investigadores panameños, del conocimiento científico generado mediante los estudios promovidos y apoyados en los POAs y que fueron o se están realizando como parte de las investigaciones de **EL PROYECTO**, atendiendo las disposiciones legales que regulan la materia.
  - d. Fomentar y apoyar los esfuerzos por mantener y consolidar la conectividad de los ecosistemas; así como conservar y gestionar de forma sostenible ecosistemas naturales, de tal manera que se conserve la diversidad biológica que ellos albergan.
  - e. Promover y apoyar los esfuerzos de rescate y conservación de la flora y fauna silvestre (*in situ* y *ex situ*, salvaguarda de germoplasma) que se encuentre en el área de influencia y de acción de **EL PROYECTO**; así como el monitoreo de la diversidad biológica con la participación activa de las universidades, científicos panameños y ONGs.
  - f. Promover, apoyar y llevar a cabo acciones que incentiven el desarrollo sostenible de las comunidades que se encuentran en el área de influencia o zona de amortiguamiento de las áreas de interés.
  - g. Otras acciones y actividades que ambas **PARTES** estimen pertinentes incluir en los POAs conforme lo establecido en los planes de manejo y el PAB.
2. **LAS PARTES** acuerdan aprobar POAs con vigencia de cinco (5) años después de la ejecución del POA del primer año. El presupuesto de los POAs de cinco (5) años establecerá las actividades que se realizarán conforme a los montos anuales establecidos en el PAB para cada área protegida. El monto total de cada POA será la sumatoria de los montos anuales para cada una de las áreas protegidas establecidas en la página sesenta y seis (66) del PAB. Los montos estipulados para actividades no ejecutadas dentro de un POA, no acumularán su valor a una vigencia posterior a los cinco (5) años del POA correspondiente, a menos que una actividad puntual no haya podido ser ejecutada ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
  3. Establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación de la ejecución de los POAs anualmente, para lo cual se elaborará un reglamento o protocolo entre **LAS PARTES**.
  4. Que para todos los efectos del cumplimiento y la coordinación entre ambas **PARTES**, lo consensuado en la presente Carta de Entendimiento será manejado y en adelante supervisado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, el seguimiento de ejecución del POA será supervisado por la Regional correspondiente.

### TERCERO: COMPROMISOS DE COBRE PANAMÁ.

Que bajo la aprobación del EsIA se proponen los términos específicos para la implementación del plan para la protección de las áreas protegidas del proyecto, en el Parque Nacional Santa Fe, Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera y en el Área de Uso Múltiple de Donoso.

Ministerio de Ambiente

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE,

MINERA PANAMÁ, S.A. Y FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ No. ACTI-001-2022

Fecha 22-2-2022

Página 3 de 7



Que el PAB indica que **COBRE PANAMÁ** se reserva el derecho de ser cualquier momento, el medio a través del cual administra su apoyo financiero lo que, de acuerdo a esto, **MINERA PANAMÁ S.A. (MPSA)**, por medio del presente documento quedará sujeto al cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Apoyar a **MiAMBIENTE** en la conservación de la diversidad biológica y fortalecimiento a largo plazo de la conectividad del Corredor Biológico, aportando recursos para el mejoramiento y/o implementación de infraestructuras en dichas áreas protegidas, mejorar sus sistemas de vigilancia y fomentar la investigación en materia de conservación de la biodiversidad.
2. Financiar acciones de conservación y manejo sostenible de la diversidad biológica, en el Parque Nacional Santa Fe, Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera y en el Área de Uso Múltiple de Donoso, con el fin de fortalecer a largo plazo la conectividad del Corredor Biológico Mesoamericano, a un nivel estimado por área de la siguiente manera:
  - i. US\$ 800.000.00 por año para el Parque Nacional Santa Fe;
  - ii. US\$ 300.000.00 por año para el Parque Nacional Omar Torrijos; y,
  - iii. US\$ 1-2 millones por año para un área protegida en el distrito de Donoso.
3. **COBRE PANAMÁ deberá revisar, discutir y aprobar** la propuesta de POA del primer año de ejecución a más tardar el treinta (30) de abril de 2022. **COBRE PANAMÁ deberá revisar, discutir y aprobar** la propuesta de POA de los cinco (5) años subsiguientes a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2022. Asimismo, **COBRE PANAMÁ deberá revisar, discutir y aprobar** la propuesta de POA de los cinco (5) años subsiguientes, a más tardar el 30 (treinta) de noviembre de 2027.

**COBRE PANAMÁ** será la encargada de administrar los fondos para la implementación de los POAs, lo cual será descrito y regulado en el Reglamento;

4. Sufragar, en efectivo o en especie, los costos y gastos relacionados a la ejecución a las actividades estimadas en los POAs correspondiente. **COBRE PANAMÁ** se reserva el derecho de financiar el costo de las actividades establecidas en cada POA mediante la contratación de proveedores o de realizar aportaciones en especie, con mano de obra, materiales y/o equipos.
5. Presentar a **MiAMBIENTE** un reporte contable anual de los fondos ejecutados, aportados en dinero o en especie. Después de la ejecución de los cinco (5) años de cada POA, se presentará un reporte final a los seis (6) meses posteriores.
6. Velar porque las acciones que se desarrollen como parte de los POAs, la implementación del PAB y el Plan de Manejo Ambiental de **EL PROYECTO**, incorporen la formación de capital humano panameño, su fortalecimiento y promoción.
7. Coadyuvar con las acciones que requiera **MiAMBIENTE** en la actualización de los Planes de Manejo del Parque Nacional Santa Fe, Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera y Área de Uso Múltiple de Donoso; así como, dotar los recursos para implementarlos como parte de los POAs.

#### CUARTO: COMPROMISOS DE MiAMBIENTE.

1. Elaborar los POAs del Parque Nacional Santa Fe, Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera y Área de Uso Múltiple Donoso, para aprobación de **COBRE PANAMÁ**, ciñéndose a lo establecido en el PAB aprobado por el EsIA.
2. Entregar a **COBRE PANAMÁ** la propuesta del POA del primer año de ejecución a más tardar el treinta (30) de marzo de 2022. **MiAMBIENTE** deberá presentar a **COBRE PANAMÁ**, a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de 2022, su propuesta de POA de los cinco (5) años subsiguientes para ser aprobados por ambas PARTES. **MiAMBIENTE** deberá presentar a

Ministerio de Ambiente

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MINERA PANAMÁ, S.A. Y FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ No. OCTI-001-2022

Fecha 22-2-2022

Página 4 de 7



Este documento está sujeto a modificaciones, cambios y/o revisiones por parte de las Entidades del Estado, acorde al Artículo 2 de la Resolución de Gabinete 19 de 27 de febrero de 2024.

**COBRE PANAMÁ** a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de 2022 y de los cinco (5) años subsiguientes para ser aprobada por **LAS PARTES**

- 3. Asegurar de forma transparente y eficiente la ejecución de los POAs y elaborar los subsiguientes, tomando en consideración los informes de ejecución anual de los POAs entregados por **COBRE PANAMÁ**.
- 4. Estimar el costo de las labores que se deban realizar tendientes a la conservación de la diversidad biológica y fortalecimiento a largo plazo de la conectividad del Corredor Biológico como: mejoramiento y/o implementación de infraestructuras en dichas áreas protegidas y otras que **LAS PARTES** acuerden, mejora de sus sistemas de vigilancia y fomento de la investigación en materia de conservación de la biodiversidad.
- 5. Realizar las contrataciones del personal requerido para el manejo del Parque Nacional Santa Fe, Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera y Área de Uso Múltiple Donoso, de acuerdo al perfil indicado para cada puesto, a más tardar tres (3) meses del desembolso por **COBRE PANAMÁ**.
- 6. En caso de que un miembro del personal de **MiAMBIENTE** renuncie o sea destituido por faltas justificadas, el mismo deberá ser reemplazado para el área protegida correspondiente en un tiempo oportuno máximo de seis (6) meses.

**QUINTO: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**Por MiAMBIENTE:**

Despacho Superior (Coordinación General)  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Direcciones Regionales correspondientes (Colón, Coclé, Veraguas)  
Oficina de Planificación

Dirección: Sede del Ministerio de Ambiente  
Edificio 804 Albroom, Ancón, ciudad de Panamá. Panamá

**Por COBRE PANAMA:**

Gerente Ambiente COBRE PANAMA  
Gerente Legal COBRE PANAMA  
Representante de la FUNDACION COBRE PANAMA

Dirección: Edificio Torre Las Américas, Torre A, piso 21, Punta Pacífica, ciudad de Panamá.

**SEXTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminada la presente Carta de Entendimiento, previa notificación por escrito a la otra **PARTE**, al menos tres (3) meses antes de la fecha propuesta para su terminación, estando **LAS PARTES** obligadas a finalizar los trabajos, actividades en ejecución y al cumplimiento de los deberes asumidos en esta Carta de Entendimiento, pero sin iniciar nuevas actividades.

**SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de la presente Carta de Entendimiento, será solucionada de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirla.



M.C



En caso de que las discrepancias persistan, éstas se resolverán a través de derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CeCAP) reglamento.

**OCTAVO: MODIFICACIONES**

La presente Carta de Entendimiento, podrá ser modificada por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, siempre y cuando, manifiesten por escrito la aceptación de la modificación propuesta. Las modificaciones serán agregadas a la presente Carta de Entendimiento mediante una adenda que firmarán LAS PARTES la cual deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos y llevar, para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República

**NOVENO: VIGENCIA**

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de once (11) años, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República. Un (1) año antes de la expiración de la presente Carta de Entendimiento, LAS PARTES de mutuo acuerdo, deberán acordar una nueva Carta de Entendimiento. En caso de que expire la presente Carta de Entendimiento sin que se haya acordado una nueva, la vigencia de la presente Carta de Entendimiento se extenderá automáticamente por un periodo adicional de cinco (5) años.

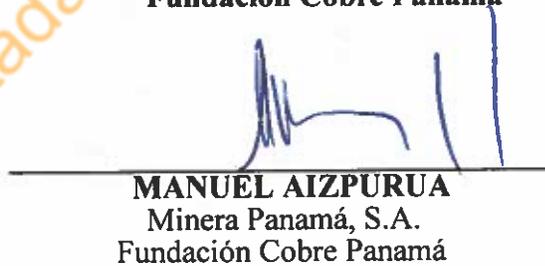
**Fundamento de Derecho:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Para constancia de lo convenido por LAS PARTES, se firma el presente instrumento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 22 del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

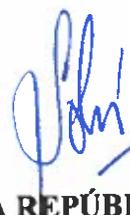
Por MiAMBIENTE,

Por Minera Panamá, S.A.  
Fundación Cobre Panamá

  
**MILCIADES CONCEPCION**  
Ministro de Ambiente

  
**MANUEL AIZPURUA**  
Minera Panamá, S.A.  
Fundación Cobre Panamá

GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL  
REFRENDO:


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
13 ABR 2022

Panamá, \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de 2022.

VERIFICADO  
Contraloría General de la República  
Dirección Nacional de Fiscalización General  
**08 ABR 2022**  
Yasmín Atencio  
Coordinadora de Fiscalización

VERIFICADO  
Contraloría General de la República  
Dirección Nacional de Fiscalización General  
**08 ABR 2022**  
HÉCTOR E. PATIÑA A.  
Fiscal



## ANEXO I

### **Compromisos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto denominado MINA DE COBRE PANAMÁ, aprobado por la Resolución IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011.**

- 13198 MPSA ha identificado la necesidad de establecer un área protegida de biodiversidad marina (offset) en el litoral del proyecto, para la generación de un área ecológicamente comparable al hábitat marino somero de fondo duro. Como requisito, esta área debería de estar aislada del desarrollo físico del proyecto (huella), pero podría ubicarse eventualmente dentro de la concesión marina que asigne la Autoridad Marítima de Panamá (AMP). Con el fin de mitigar y compensar las pérdidas de hábitat marino somero de fondo duro, esta área marina debería tener una extensión no menor de 0.5 ha, pudiendo llegar incluso hasta las 2.0 ha. Asimismo, el área deberá tener una profundidad media de 6 m, pudiendo extenderse hacia zonas más someras cerca de costa.
- 13201 Apoyo financiero de gestión y planeamiento a la ecorregión y las áreas protegidas.
- 13203 MPSA trabajará con el gobierno panameño para establecer áreas protegidas o para ofrecer apoyo en la gestión y financiamiento a largo plazo para ayudar a cuidar las áreas protegidas. MPSA ayudará a desarrollar un plan de gestión para las áreas que potencialmente estén protegidas dentro de la ecorregión.
- 13204 Brindar los recursos financieros y logísticos para el adecuado manejo de los Parques Nacionales Santa Fe y Omar Torrijos Herrera, con el fin de fortalecer a largo plazo la conectividad del Corredor Biológico Mesoamericano. Los recursos se destinarán al mejoramiento y/o implementación de la infraestructura de los parques, mejorar los sistemas de vigilancia de los parques y el fomento de la investigación en materia de conservación de la biodiversidad.
- 13205 Elaborar e implementar un programa de conservación de la biodiversidad en el Distrito de Donoso en un área de 150,000 hectáreas, bajo un esquema de pago por servicios ambientales (PSA), que debe cumplir con los siguientes criterios: i) Un mecanismo de financiamiento, ii) un mecanismo de administración. La fiscalización deberá ser independiente para ambas partes. El mismo podrá ser orientado a la preservación de ecosistemas que ya están siendo beneficiados por otros servicios de conservación y deberán ser aprobados por la ANAM.
- 13206 Se tiene el compromiso de desarrollar la capacidad dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y crear iniciativas de educación y desarrollo comunitario. La compensación por los efectos residuales causados en los ecosistemas sensibles y la conectividad del paisaje comenzará durante la fase de construcción; estas acciones incluyen, sin limitar otras opciones, lo siguiente: planeamiento cooperativo del manejo forestal, apoyo al manejo de las áreas protegidas cercanas al Proyecto, educación ambiental, desarrollo comunitario sostenible, y el establecimiento de una cátedra de investigación en la Universidad de Panamá.
- 13209 Se tiene el compromiso de crear una zona de conservación de la biodiversidad en el Área de Influencia del proyecto.
- 13228 Se tiene el compromiso de proteger el medio ambiente, manteniendo el nivel de biodiversidad existente en la ecorregión a través de compensaciones que estén dirigidas a los aspectos ambientales, económicos y sociales de la conservación de la biodiversidad.
- 13241 Se tiene el compromiso de crear áreas protegidas nucleares dentro de la concesión minera.

Panamá, 19 de mayo de 2022  
**DAPB-N- 0270 2022**

Ingeniero  
**ALEJANDRO CHAMBI**  
Gerente Ambiental  
Minera Panamá, S.A.  
En Su Despacho

Ingeniero Chambi:

Nos dirigimos a usted, en seguimiento a la ejecución de la **Carta de Entendimiento No. OCTI- 001-2022** celebrada entre Ministerio de Ambiente-Minera Panamá – Fundación Minera Panamá, para la ejecución de los compromisos adquiridos por Minera Panamá, S.A., a través de la Resolución DIEORA 1a -1210-2011 de 28 de diciembre de 2011, mediante la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, correspondiente al proyecto denominado Mina de Cobre Panamá.

Basados en la cláusula segunda de la Carta de Entendimiento; tenemos a bien hacer entrega de los Planes Operativos Anuales – vigencia 2022 de las siguientes áreas protegidas:

- Parque Nacional Santa Fe ( B/ 1,428,000.00)
- Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera (B/.360,009.98)
- Área de Uso Múltiple Donoso (B/. 1,671,595.00)

En espera de su consideración y comentarios.

Atentamente,

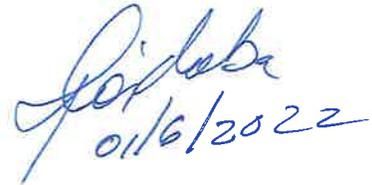
  
**JOSE VICTORIA**

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado

- C. Lic Chiara Ramos – Directora Regional de Coclé  
Lic. Julieta Fernández, Directora Regional de Veraguas  
Lic. Felipe Cruz - Directora Regional de Colón  
Archivo

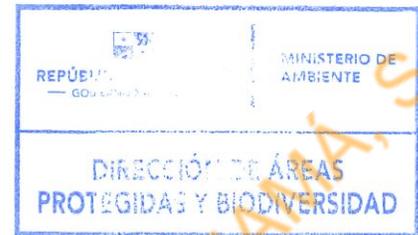
JV/EC/lc

Recibido: Agustina Varela  
26-5-22

  
01/6/2022

Panamá, 3 de agosto de 2022  
**DAPB-N- 0627-2023**

Ingeniero  
**ALEJANDRO CHAMBI**  
Gerente Ambiental  
Minera Panamá, S.A.  
En Su Despacho



Ingeniero Chambi:

Nos dirigimos a usted, en seguimiento a la ejecución de la **Carta de Entendimiento No. OCTI- 001-2022** celebrada entre Ministerio de Ambiente-Minera Panamá – Fundación Minera Panamá, para la ejecución de los compromisos adquiridos por Minera Panamá, S.A., a través de la Resolución DIEORA 1a -1210-2011 de 28 de diciembre de 2011, mediante la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, correspondiente al proyecto denominado Mina de Cobre Panamá.

Basados en el Segundo Acuerdo: Compromisos de Las Partes, punto 2, de la Carta de Entendimiento; tenemos a bien hacer entrega en formato impreso y digital de los Planes Operativos Quinquenales – vigencia 2023 – 2027 de las siguientes áreas protegidas:

- Parque Nacional Santa Fe
- Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera
- Área de Recursos Manejados Donoso y Omar Torrijos Herrera

En espera de su consideración y comentarios.

Atentamente,

  
**JOSE VICTORIA**

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado

C. Lic. Antonio Sánchez Ordóñez – Director Regional de Coclé  
Lic. Julieta Fernández, Directora Regional de Veraguas  
Lic. Porfirio Justavino - Director Regional de Colón  
Archivo

JV/EC/lc

Despacho del Ministro

Panamá, 29 de diciembre de 2023  
MICI-DM-N-N°-[1114]-2023

Licenciado

**Manuel Aizpurúa**

Representante Legal de Minera Panamá, S.A.  
E.S.D.



Estimado Señor Aizpurúa:

En ampliación a nuestra comunicación No.MICI DM-N-N°-[1052]-2023, fechada 05 de diciembre de 2023 y a su respuesta mediante Nota S/N del día 06 de diciembre de 2023, a través de la cual la sociedad Minera Panamá, S.A. confirma al Ministerio de Comercio e Industrias el cese de operaciones de extracción, procesamiento, beneficio, transporte, exportación y comercialización del mineral cobre y minerales asociados en el proyecto "Mina de Cobre Panamá" en cumplimiento a la sentencia del Pleno de la Corte Suprema de Justicia del 27 de noviembre de 2023, que declara inconstitucional la Ley 406 de 2023, entre otras situaciones, nos permitimos informarle que las medidas y previsiones necesarias para mantener la seguridad de las instalaciones y evitar pérdidas o daños dentro de la zona minera tienen como propósito garantizar un ambiente saludable, seguro y apropiado para el ecosistema de la zona, la vida de las comunidades del entorno, además de la protección de las instalaciones mineras en general.

Adicionalmente, la instrucción del Ministerio de Comercio e Industrias a Minera Panamá, S.A. la sustentamos en el principio precautorio que implica la responsabilidad de salvaguardar la salud de la población y garantizar un entorno libre de contaminación en concordancia con las disposiciones contenidas en la Carta Magna, Código de Recursos Minerales (artículos 115 y 116), Texto Único de la Ley General de Ambiente y demás instrumentos ambientales (33 aproximadamente), incluyendo el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto aprobado mediante Resolución DIEORA IA-1210-2011 del 28 de diciembre de 2011 y sus modificaciones, contentivo de compromisos ambientales frente a los posibles pasivos ambientales durante la fase de operaciones, fase de cierre y post cierre o por causas imprevistas; y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), entre otros.

Con motivo de lo antes expuesto, y considerando que como parte del Plan de Acción para la Transición Post Minería, la elaboración de un Plan de Cierre Final y Ordenado de la Mina Cobre Panamá conlleva plazos para su realización conforme a la opinión de técnicos especialistas en la materia, por una parte; y por la otra, que durante esta fase temporal de elaboración del Plan de Cierre Final y Ordenado de la Mina Cobre Panamá, se hace necesario garantizar la estabilidad física y química de los ecosistemas ambientales y demás infraestructuras del proyecto, instruimos a Minera Panamá, S.A. a presentar al Ministerio de Comercio e Industrias dentro de un plazo no mayor a **diez (10) días hábiles**, contados a partir

## Despacho del Ministro

de la presente comunicación, una Propuesta para el Plan de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá que garantice la estabilidad física y química relacionadas a las instalaciones de la mina y al control de la contaminación al ambiente

En este sentido, y bajo el entendimiento que la minería metálica es mucho más que una simple extracción de minerales, considerando que comprende aspectos históricos, métodos de explotación, impactos socioambientales, seguridad, procesos de extracción y producción, maquinarias, comercialización, entre otras no excluyentes, que la convierten en una actividad económica altamente compleja; razón por la cual, la Propuesta para el Plan de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá deberá contemplar con detalle la cantidad de personal requerido para cada actividad mínima, los tipos de insumo, materiales y equipos necesarios, así como la frecuencia del suministro que se requieren para los mismos.

De igual manera, el Ministerio de Comercio e Industrias considera relevante mantener la aplicación de estándares nacionales e internacionales y demás normas ISO correspondientes, con el objetivo de salvaguardar la más alta calidad durante la fase de preservación y cuidado medioambiental, seguridad de los equipos y de quienes serán los encargados o responsables de ejecutar las tareas de cuidado y mantenimiento, con el fin de garantizar un proceso libre de riesgos.

Asimismo, el desafío a corto plazo tanto para la sociedad Minera Panamá, S.A. como del Gobierno Nacional, como consecuencia del cumplimiento de la sentencia de inconstitucionalidad de la Corte Suprema de Justicia, también se relaciona con establecer un plan de cuidado y mantenimiento con información confiable y eficiente, lo cual conlleva establecer ciertos parámetros que permitan definir qué se va a hacer, cuándo, cómo y de qué manera se van a medir los resultados. Por ello, el Ministerio de Comercio e Industrias considera fundamental establecer dentro de la Propuesta para el Plan de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, cómo se solicitará, asignará, controlará, medirá y evaluará la labor de cuidado y mantenimiento de actividades prioritarias mínimas que permitirá prevenir riesgos y peligros de daños ambientales de corto y mediano plazo.

En ese sentido procedemos a establecer algunos factores prioritarios de riesgos identificados en el proyecto Mina de Cobre Panamá, no excluyentes de otros, y medidas a realizar para mitigarlos:

Factores de riesgo	Riesgo	Acciones específicas
Estabilidad Física y Química.	<ul style="list-style-type: none"><li>Desborde de agua y/o colapso del muro de la instalación de manejo de relaves que signifique el</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Mantener monitoreado la instalación de manejo de relaves.</li></ul>

Despacho del Ministro

<b>Instalación de Manejo de Relaves (IMR)</b>	<p>derrame del mismo aguas abajo en los cauces de ríos y quebradas, afectando las poblaciones cercanas. La IMR cuenta con una superficie de 2,100 Hectáreas, dos presas perimetrales Norte y este de 2 kilómetros y 5 kilómetros respectivamente con alturas promedios de 60 msnm.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Controlar que el agua de la laguna se mantenga lejos del muro.</li> <li>• Estabilizar el talud del muro y compactar la berma del coronamiento del muro.</li> <li>• Hidrosiembra</li> <li>• Monitoreo geotécnico de los taludes de los diques.</li> </ul>
<b>Estabilidad Física. (Tajo y Botaderos).</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deslizamientos de los taludes del tajo Botija que obstruya accesos y resulte en la inundación del mismo.</li> <li>• Deslizamientos de los taludes de los botaderos que signifiquen un riesgo de accidentes de seguridad y flujos de componentes estériles por arrastre del agua.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfilar los taludes del tajo y botaderos para obtener ángulo de reposo.</li> <li>• Limpiar de los accesos a la mina y bancos de explotación y bombear el agua.</li> <li>• Hidrosiembra donde sea requerido.</li> <li>• Monitoreo geotécnico de taludes</li> </ul>

Factores de riesgo	Riesgo	Acciones específicas
<b>Estabilidad Química.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingreso de agua en la planta de procesamiento, tajo, botaderos, campamentos, y otras instalaciones, que corraa edificios, equipo y desestabilice las instalaciones remanentes.</li> <li>• Generación de agua ácida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener el operativo del manejo de agua lluvia mediante limpieza de canales de contornos, receptores de agua, bombeo y otros.</li> <li>• Monitorear la calidad de efluentes y agregar cal.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deslizamiento de los taludes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitorear los taludes de las pilas y posible drenaje ácido.</li> </ul>

Despacho del Ministro

<b>Estabilidad Química.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de drenaje ácido</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sellar el piso con material saprolítico-arcilla</li> <li>• Proceder al encapsulamiento de los botaderos para evitar infiltraciones a las fuentes subterráneas .</li> </ul>
<b>Estabilidad Química.</b> <b>( Depósitos de material estéril, stockpile, y almacen de concentrado de cobre)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación drenaje ácido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitorear generación drenaje ácido.</li> <li>• Gestión segura del concentrado de cobre almacenado y no dejar residuos.</li> <li>• Sellar el piso apropiadamente con saprolita-arcilla</li> </ul>
<b>Estabilidad Física.</b> <b>(Galera depósito carbón).</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incendio por combustión espontánea</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminación total de los residuos</li> <li>• Sellar el piso apropiadamente con saprófita-arcilla.</li> <li>• Mantener el monitoreo de los termosensores</li> </ul>
<b>Estabilidad Física.</b> <b>Laboratorios y otras instalaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daño a la salud.</li> <li>• Vandalismo y Hurto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener seguridad con la Fuerza Pública y/o empresa privada.</li> <li>• Retirar temporalmente a lugar seguro.</li> <li>• Proceder al desmantelamiento de los equipos y realizar el traslado seguro al punto de origen con apoyo del MINSA.</li> </ul>
<b>Estabilidad Química.</b> <b>Depósitos de Materiales peligrosos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Explosiones</li> <li>• Daños a terceros</li> <li>• Incendios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener seguridad con la Fuerza Pública y/o empresa privada.</li> <li>• Coordinar con Ministerio de Seguridad su traslado y disposición a lugar seguro.</li> </ul>

Despacho del Ministro

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Coordinar con CONAPRED su traslado a lugar seguros.</li></ul>
--	--	---

Con relación a la propiedad, transporte y beneficios (envío por barco y comercialización) del concentrado de cobre depositado en el almacén pertinente ubicado cercano al puerto internacional de Punta Rincón, nos permitimos comunicarle que el Ministerio de Comercio e Industrias estará realizando consultas jurídicas a la Procuraduría de la Administración para ejecutar las acciones administrativas conforme al marco legal vigente y a los efectos jurídicos de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, en Pleno, del día 27 de noviembre de 2023, que declara que es inconstitucional la Ley 406 de 2023.

Finalmente, el Ministerio de Comercio e Industrias como parte de la fiscalización, supervisión, coordinación técnica y gestión de información relevante respecto al proceso de ejecución del fallo proferido por la Corte Suprema de Justicia en Pleno; fase de preservación ambiental y proceso de cierre final y ordenado de la Mina Cobre Panamá, designa en calidad de enlace, a la Ing. Ana Méndez, localizable al correo electrónico amendez@mici.gob.pa y números de teléfonos de la Dirección Nacional de Recursos Minerales No.560-0600, 560-5717 o 560-5718, quien coordinará con el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, lo relativo a los aspectos ambientales.

Atentamente,

  
**Jorge Rivera Staff**  
Ministro



c.c.: S.E. Milcádes Concepción/Ministro de Ambiente

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 19

De 27 de febrero de 2024

Que instruye a las instituciones del Estado a adoptar las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia el 27 de noviembre de 2023, que declaró inconstitucional la Ley 406 de 20 de octubre de 2023, por la cual se aprobó el Contrato Ley celebrado entre el Estado panameño y la sociedad Minera Panamá, S.A., y establece las bases para elaborar e implementar el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que mediante la Ley 406 de 2023, se aprobó el Contrato de Concesión Minera celebrado entre el Estado panameño y Minera Panamá, S.A., mediante el cual se otorgó a la empresa el derecho exclusivo para explorar, extraer, explotar, beneficiar, procesar, refinar, transportar, vender y comercializar el mineral metálico cobre y, en conjunto con la exploración y explotación del mineral cobre y sus minerales asociados, la cual fue demandada ante la Corte Suprema de Justicia por inconstitucional;

Que producto del fallo de inconstitucionalidad proferido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en contra de la Ley 406 de 2023, el Estado panameño requiere garantizar la estabilidad física y química de los ecosistemas ambientales e infraestructuras del proyecto y de las zonas aledañas, a fin de evitar daños o riesgos ambientales u otros peligros para la vida y salud de la población;

Que el 6 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias mediante la Nota MICI-DM-N-Nº-[1052]-2023, comunicó a la sociedad Minera Panamá, S.A., que debía dar cumplimiento al fallo de inconstitucionalidad proferido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, finalizando las operaciones de extracción, procesamiento, beneficio, transporte, exportación y comercialización del mineral de cobre y minerales asociados, así como las actividades mineras en general;

Que el 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias mediante la Nota MICI-DM-N-Nº-[1114]-2023, dirigida a la sociedad Minera Panamá, S.A., le solicitó a dicha empresa presentar dentro de un plazo de diez días hábiles un plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura para el cierre de la mina;

Que en consideración al hecho que la empresa Minera Panamá, S.A., ha cesado las operaciones de extracción de roca mineralizada y procesamiento de la misma, para obtener el concentrado de cobre y minerales asociados, lo cual implica la necesidad de iniciar una fase de cuidado y mantenimiento con el propósito de mantener la estabilidad física de los equipos, maquinarias e instalaciones para evitar su deterioro y, por otra parte, mantener la estabilidad química para evitar la posible contaminación ambiental en el área de la mina, la empresa Minera Panamá, S.A., debe asumir de inmediato una Fase de Cuido y Mantenimiento, en virtud de que, en el corto plazo, la misma es la única que tiene el personal profesional y técnico con experiencia y conocimiento necesarios sobre

las operaciones mínimas que forman parte de esta importante fase; así como los recursos y los vínculos requeridos para dicha gestión segura;

Que actuando con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 200 de la Constitución Política, el presidente de la República ha sometido a la consideración del Consejo de Gabinete una propuesta para instruir a los ministerios e instituciones centralizadas y descentralizadas relacionadas, según sus competencias y funciones legales, a ejecutar las acciones necesarias para elaborar el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Instruir a todos los ministerios e instituciones centralizadas y descentralizadas relacionadas, según sus competencias y funciones legales, para continuar con las medidas administrativas necesarias para elaborar e implementar el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá, en virtud de la sentencia de inconstitucionalidad proferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en contra de la Ley 406 de 2023.

**Artículo 2.** Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente para que adopte las medidas administrativas que sean necesarias de conformidad al Código de Recursos Minerales y según la legislación ambiental vigente, a fin de que Minera Panamá S.A., garantice la estabilidad física y química de los ecosistemas ambientales e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas, mediante la ejecución de un Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) como fase temporal y primer paso hacia el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá.

El Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura podrá ser revisado y modificado como resultado de los análisis, estudios o auditorías realizadas por el Estado panameño, tanto en el fondo como en la forma, así como en la determinación de la organización o empresa que lo deba ejecutar.

**Artículo 3.** Instruir al Ministerio de Salud para que adopte las medidas sanitarias necesarias, dirigidas a formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar estrategias de prevención y control de la salud en general.

**Artículo 4.** Instruir al Ministerio de Ambiente para que adopte las medidas administrativas necesarias para que se realice una Auditoría Ambiental de Cierre, a fin de identificar la situación ambiental de la mina, los riesgos ambientales y sus medidas de mitigación, remediación y otras, como medidas indispensables para el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá.

**Artículo 5.** Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias para realizar los actos administrativos y legales necesarios para llevar a cabo una auditoría integral de control de gestión de procesos mineros, a fin de que el Estado panameño obtenga la información técnica pertinente para una aplicación y fiscalización óptima de los procesos requeridos para la ejecución del Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá. Sin perjuicio de esta auditoría, el Gobierno de Panamá podrá ordenar o realizar auditorías técnicas, fiscales, financieras, contables y de cualquier otra índole que sean requeridas para el propósito al que se refiere este artículo.

**Artículo 6.** Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente para las acciones administrativas necesarias para la elaboración del Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá, incluyendo la conformación de un panel de expertos técnicos, así como el establecimiento de mecanismos de consulta, participación y veeduría ciudadana. De igual forma, se podrán establecer cualesquiera otras medidas requeridas para garantizar un ambiente sano y libre de contaminación en las Áreas de la Concesión Minera y en el Área de Derechos de Uso y Servidumbre.

**Artículo 7.** Para la conformación y desarrollo de las funciones del panel de expertos indicado en el artículo anterior, se contará con el acompañamiento técnico-científico de la Secretaría Nacional de

Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Artículo 8.** Instruir al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a efectos de que, en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia judicial ya mencionada, verifique el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables a la relación de trabajo existente entre los trabajadores del Proyecto Cobre Panamá y la empresa Minera Panamá, S.A., y sus subcontratistas; así como para ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa laboral panameña durante la Fase de Preservación Ambiental y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) y la Fase de Cierre Ordenado de la Mina.

**Artículo 9.** Instruir al Ministerio de Seguridad Pública para que asuma las medidas tendientes a preservar la seguridad, la tranquilidad y el orden público en las instalaciones de la Mina Cobre Panamá y sus áreas adyacentes.

**Artículo 10.** Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas para llevar a efecto las acciones administrativas necesarias para garantizar la defensa de los intereses de la República de Panamá frente a cualquier proceso instaurado en su contra ante instancia nacional o internacional, como consecuencia de la Sentencia emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia el 27 de noviembre de 2023, que declaró inconstitucional la Ley 406 de 20 de octubre de 2023, por la cual se aprobó el Contrato Ley celebrado entre el Estado panameño y la sociedad Minera Panamá, S.A.

**Artículo 11.** Instruir al Instituto de Planificación para el Desarrollo, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, para establecer las bases requeridas para formular, aprobar y ejecutar una estrategia para la sustitución sostenible de la minería metálica en el Producto Interno Bruto Nacional. La formulación de esta estrategia deberá contemplar mecanismos de consulta y participación ciudadana sectoriales y territoriales, priorizando en este último componente, las zonas y comunidades aledañas al Proyecto Cobre Panamá.

**Artículo 12.** La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 1 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Decreto Ley 23 de 1963; Decreto de Gabinete N.º 249 de 1971; y Ley 407 de 3 de noviembre de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Este documento está sujeto a modificaciones, cambios y/o revisiones por parte de las Entidades del Estado, acorde al Artículo 2 de la Resolución de Gabinete 19 de 27 de febrero de 2024.



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

La ministra de Salud,  
encargada



**IVETTE BERRÍO AQUÍ**

El ministro de Comercio e Industrias,  
encargado



**FRANCISCO MOLA ORTEGA**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



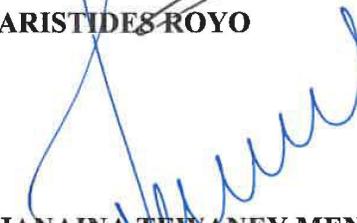
**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAINA TEWANNEY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**

Copia de la propuesta presentada por MINERA PANAMÁ, S.A.

Este documento está sujeto a modificaciones, cambios y/o revisiones por parte de las Entidades del Estado, acorde al Artículo 2 de la Resolución de Gabinete 19 de 27 de febrero de 2024.

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



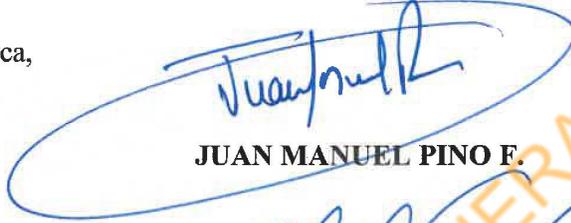
**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,  
encargada



**MILAGROS RAMOS CASTRO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

La ministra de Cultura,



**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSE SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete

Copia de la propuesta presentada por MINERA PANAMÁ, S.A.